



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0034-2020-GORE-ICA

Ica, 16 DIC. 2020

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2020. Visto la Nota 047-2020-GORE-ICA.GRINF del 07 de diciembre de 2020, la Carta del 07 de abril de 2020, el Informe Nº 037-2020-GRAJ, y en el Informe Legal 092-2020-GRAJ, del 26 de noviembre de 2020, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º y 192º, de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; precepto constitucional concordante con lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, en su artículo 4º prescribe que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Artículo 5º de la citada Ley, señala que los gobiernos regionales y/o locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, con la asistencia técnica de PROINVERSIÓN, de considerarlo necesario. Estos procesos cumplen y se rigen por lo dispuesto en su Reglamento. Asimismo, son de aplicación los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, recogidos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1272, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, en concordancia con ello, el Artículo 10º del Decreto Supremo Nº 036-2017-EF, Reglamento de la Ley Nº 29230, y del Artículo 17º de la Ley Nº 30264 - "Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico"; estableciendo que corresponde a las entidades públicas aprobar la lista de proyectos priorizados. En el caso de los gobiernos regionales, la misma debe ser aprobada por el Consejo Regional.

Que, mediante de Acuerdo de Consejo Regional Nº 0023-2018-GORE-ICA, se aprobó la priorización del proyecto a ser financiado y ejecutado en el marco de la Ley Nº 29230, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN





Gobierno Regional Ica



DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL IESTP LUIS FELIPE DE LAS CASAS GRIEVE DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA", con un monto de inversión de S/. 29,579.448.00.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2018-GORE-ICA/GR de fecha 16 de abril del 2018, se aprueba la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Ica Período 2019-2020. Dicha programación contiene la Cartera de Inversiones del PMI, donde se incluye el proyecto con código único N° 2415814 - "Mejoramiento y Ampliación del Servicios Educativo del IESTP Luis Felipe de las Casas Grieve de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica".

Que, mediante Informe Legal N° 037-2020-GRAJ, comunicado mediante Carta del 07 de abril de 2020, en donde se da cuenta que la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Sede Regional, opina en sus conclusiones que conforme a la dispuesto en el 72.3 del Artículo 72° del D.S. N° 295-2018-EF, aprueba el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 contando con el debido sustento técnico, corresponde al Consejo Regional la modificación del monto de inversión establecido en la cláusula quinta del convenio de inversión de S/ 30'000.00 (TREINTA MILLONES Y 00/100 SOLES) a S/. 32'530,840.77 (TREINTA Y DOS MILLONES, QUINIENTOS TREINTA MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y 77/100 SOLES).

Que, en Sesión de fecha 09 de noviembre de 2020, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, se acordó que la aprobación del nuevo presupuesto del proyecto no requiere la emisión de un nuevo Acuerdo de Consejo Regional, toda vez que ya este Consejo Regional, mediante el Artículo Sexto del Acuerdo de Consejo N° 0016-2019-GORE-ICA, con la finalidad de agilizar y hacer eficiente las acciones del ejecutivo en relación a los proyectos priorizados, autorizó al Gobernador Regional a efectuar modificaciones respecto a los proyectos priorizados.

Que, en efecto sobre el particular se tiene que el artículo Sexto del Acuerdo de Consejo Regional N° 0016-2019-GORE-ICA, aprobó: **"FACULTAR** al Gobernador Regional, aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público - CIPRL", considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Regional con las Empresas Privadas, efectuar la reconfiguración de los Comités Especiales de la Empresa Privada así como de la Entidad Privada Supervisora, aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 29230.

Que, en mérito a ello, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 0033-2020-GORE-ICA, se aprobó que el Gobernador Regional de Ica, informe a este Consejo Regional cuando haga uso de las facultades conferidas en el Artículo Sexto del Acuerdo de Consejo N° 0016-2019-GORE-ICA.

Que, en tal sentido este Consejo Regional estima que la autorización solicitada por el Gobernador Regional de Ica, sería redundante, toda





vez que ella ya ha sido efectuada conforme a lo anotado en los párrafos precedentes.

Que, asimismo y a efecto de ejercer la función constitucional y legal de fiscalización del Consejo Regional, resulta necesario que el Gobernador Regional de Ica, de cuenta de los casos en que haga uso de las facultades conferidas, en el Artículo Sexto del Acuerdo de Consejo N° 0016-2019-GORE-ICA, por cuanto las facultades de modificar en la fase de ejecución de los proyectos ya priorizados, había autorizado mediante el citado Acuerdo de Consejo.

Que, sin embargo, la Gerencia de Asesoría Jurídica del GORE-ICA, mediante Informe N° 092-2020-GRAJ, solicita nuevamente que el Consejo Regional delegue expresamente las facultades al Gobernador Regional para la modificación en la fase de ejecución del proyecto.

Que, conforme ya se ha sostenido esta facultad ya había sido delegada, empero, con la finalidad de no retrasar más la ejecución del proyecto y en salvaguarda de los intereses de la población de la Región, este Consejo Regional, estima conveniente precisar nuevamente las facultades ya conferidas.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, y demás normas conexas, y al amparo de la Constitución Política del Estado; el Consejo Regional de Ica con el voto por unanimidad, y dispensa de la lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISAR que la facultad conferida en el Artículo Sexto del Acuerdo de Consejo Regional N° 0016-2019-GORE-ICA, se refiere a todos los proyectos regulados por la Ley N° 29230, sean su condición de priorizados o en estricto en etapa de ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, **publicar y difundir** el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo N° 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

SR. CÉSAR MARTÍN MAGALLANES DAGNINO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

CÉSAR MARTÍN MAGALLANES DAGNINO
CONSEJERO DELEGADO

